



DECRETO MUNICIPAL No. 043
(18 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CORONA VIRUS COVID-19

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar por el cuidado integral de su salud y de la comunidad y el artículo 85 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo por acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias manifestando que le corresponde al estado expedir disposiciones sanitarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 591 de la Ley 9 de 1979 relaciona medidas preventivas sanitarias encontrando en el literal a) "El aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades".

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.1.4.3 relaciona las medidas sanitarias preventivas, de seguridad, de control con el objeto de prevenir la ocurrencia de un evento que atente contra la salud individual o colectiva, entre las cuales se encuentra el aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos y cuarentena de personas y/o animales sanos.

Que ante la identificación del nuevo coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020 se declaró brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la OMS.

"Juntos Marcamos la Diferencia!"

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyectó	Andres Acevedo Botero
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Gongora Rivera
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



DECRETO MUNICIPAL No. 043

(18 de marzo de 2020)

Que, en coherencia con la situación mundial y nacional reportada, la transmisión comunitaria ha hecho que en otros territorios se declaren cuarentenas.

Que el 2 de marzo se declaró por parte del Comité de Evaluación del Riesgo del COVID-19 que se aumentó el riesgo de moderado a alto de ingreso al país.

Que es necesario que las autoridades, actores y comunidades adopten las medidas para la prevención de la transmisión del coronavirus en el Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETA.

Que el 9 de marzo de 2020 el director el Director General de la OMS de acuerdo con el escenario del país invoco la adopción prematura de medidas con un objetivo comuna todos los países, detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que el reglamento sanitario internacional prevé en los artículos 23,30 y 31 respecto de los viajeros sometidos a observación de salud pública y las medidas sanitarias relacionadas con la entrada de viajeros que ante la prueba de un riesgo inminente para la salud pública. el estado parte, de conformidad con la legislación nacional podrá obligar al viajero a someterse a medidas que impongan o controlen la propagación de la enfermedad, tales como el aislamiento, la cuarentena o el sometido al viajero a observación de salud pública, previa suscripción de consentimiento informado y explícito del viajero o de sus padres o tutores.

Que el nuevo virus tiene comportamiento similar a los coronavirus del síndrome respiratorio del oriente medio (MERS) y el síndrome respiratorio grave (SARS) en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser o estornudar 2) contacto directo por superficies inanimadas 3) aerosoles por microgotas y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que de acuerdo a la OMS existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus se transmite de persona a persona pudiendo atravesar fronteras geográficas, con sintomatología inespecífica, fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que a partir de la que el virus se detectó se han producido más de 9000 muertes cifra que incrementa progresivamente.

“Juntos Marcamos la Diferencia!”

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina

Sitio web sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Teléfono 098/4644757

Email contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Proyectó Andres Acevedo Botero

Elaboró Daniel Humberto Gongora Rivera

Revisó Jesús María Escobar Martínez

Aprobó



DECRETO MUNICIPAL No. 043

(18 de marzo de 2020)

y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el Único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...) 2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativo, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.

(...) 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada 0 de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

(. . .) 11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación san más compleja.

Que la contratación estatal busca la materialización y realización de los fines del esenciales del Estado, así como la Facultad de asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 24 numeral 1º de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 2007 señala que la selección de los contratistas por entidades públicas se efectuará mediante licitación o concurso público. Igualmente, la norma en cuestión establece los casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente.

Que en igual sentido el Artículo 42 de la ley 80 de 1993, el aparte tachado fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 indica que *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la*

“Juntos Marcamos la Diferencia!”

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyectó	Andres Acevedo Botero
Sítio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Gongora Rivera
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



DECRETO MUNICIPAL No. 043
(18 de marzo de 2020)

Que el artículo 368 del código penal establece que quien viole la medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años.

Que el Ministerio de salud y protección social emitió mediante resolución 380 del 10 de marzo de 2020 las medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que a través, de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y que como una de Las medidas sanitarias ordena a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en Las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido, además insta a que Las medidas son de inmediata ejecución debido a su carácter preventivo, obligatorio y transitorio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el día 16 de marzo de 2020, indicó que los eventos masivos públicos y privados se reducirá de 500 a 50 personas, y se restringen los bares, Las discotecas y centros nocturnos. Esto en razón a que son los sitios donde más cercanía se da por tiempo prolongado.

Que es obligación legal del municipio, dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1996, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 20167, consagra el poder extraordinario que tienen los alcaldes municipales para la prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, señalando expresamente lo siguiente "Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posible/es consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia".

Que el artículo 202 establece la competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, precisando que" Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población

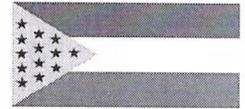
"Juntos Marcamos la Diferencia!"

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
Sitio web sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
Teléfono 098/4644757
Email contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Proyectó Andres Acevedo Botero
Elaboró Daniel Humberto Gongora Rivera
Revisó Jesús María Escobar Martínez
Aprobó



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



DECRETO MUNICIPAL No. 043

(18 de marzo de 2020)

ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos".

Que el Consejo de Estado en fallo 00229 del 19 de febrero de 2019, se refirió a la Urgencia Manifiesta de la siguiente manera "La Corte en cuanto a la declaratoria de urgencia manifiesta advierte que esta figura tiene como finalidad la de terminar o conjurar las situaciones de hecho que el artículo 42 del estatuto contractual enuncia como fundamentos de la urgencia para contratar".

Que, en consecuencia, de lo anterior, y en caso de que sea requerido por parte del municipio de San Vicente del Caguán, el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras, para conjurar situaciones excepcionales como las de contener o mitigar el riesgo de contagio, propagación masiva y los efectos del Coronavirus (COVID 19), se recurrirán a las acciones inmediatas que sean necesarias sin necesidad de acudir a los procedimientos de selección públicos en materia de contratación.

Que la Sección 4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece el Régimen de vigilancia y control, medidas sanitarias y sanciones, precisando en su artículo 2.8.8.1.4.3 las medidas sanitarias para prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva.

Que el párrafo 1 del referido artículo 2.8.8.1.4.3, establece que: "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San Vicente del Caguán -Caquetá

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA en todo el municipio de San Vicente Del Caguán - Caquetá hasta el 30 de mayo de 2020, acorde a lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución No. 385 de 2020 y de conformidad a la parte motiva de este presente Decreto.

"Juntos Marcamos la Diferencia!"

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
Sitio web sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
Teléfono 098/4644757
Email contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Proyectó Andres Acevedo Botero
Elaboró Daniel Humberto Gongora Rivera
Revisó Jesús María Escobar Martínez
Aprobó



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



DECRETO MUNICIPAL No. 043
(18 de marzo de 2020)

PARAGRAFO: La presente declaratoria, podrá finalizar antes de la fecha indicada o cuando desaparezcan las causas o motivos que la originaron, igualmente en caso de persistir las causales para su declaratoria podrá la administración Municipal prorrogar la vigencia de estas.

ARTÍCULO 2: La Administración Municipal dispondrá de sus recursos humanos, técnicos, físicos y financieros, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de contingencia adoptadas.

ARTÍCULO 3: La Secretaría de Gobierno, en articulación con las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental, determinara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del presente decreto, el Plan de Acción y Cronograma de las medidas adoptadas para afrontar la situación de emergencia declarada en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4: Las Autoridades de Policía y Fuerza Militares locales deberán prestar el apoyo que les sea requerido para llevar a cabo las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 5: Ordenar la suspensión hasta nueva orden de las reuniones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas y/o políticas, que impliquen la conglomeración de más de 50 personas, en espacios públicos y privados, reducidos y con baja ventilación, garantizando dos (02) metros cuadrados por personas, para evitar el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

ARTÍCULO 6: Adoptar como mecanismo transitorio de policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID-19, en el municipio de San Vicente del Caguán (área Urbana y Rural), el toque de queda desde las veinte (20:00) horas hasta las cinco (05:00) horas del día siguiente, a partir de la fecha, atendiendo las medidas dispuestas por la Gobernación del Cauca, según el Decreto 000239 de 2020, modificado por el Decreto 000248 de 2020.

ARTÍCULO 7: Adoptar las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Boletín de Prensa No 074 de 2020, en el cual ordena el cierre de los bares, Las discotecas y centros nocturnos en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 8: Ordénese garantizar el acceso de servicio de agua potable a todos los ciudadanos del municipio de San Vicente del Caguán Cauca, inclusive para aquellos que no han cancelado el costo del mismo, no se les podrá suspender la prestación del servicio.

“Juntos Marcamos la Diferencia!”

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyectó	Andres Acevedo Botero
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Gongora Rivera
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



DECRETO MUNICIPAL No. 043
(18 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 9: Oficiése a la empresa de servicios públicos Aguas del Caguán SA ESP MIXTA, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente decreto.

ARTÍCULO 10: Los establecimientos públicos y privados del municipio de San Vicente del Caguán deberán adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el gobierno nacional y departamental, con el fin de coadyuvar con las medidas higiénicas para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO 11: Instar a la comunidad a acatar las medidas sanitarias tomadas mediante este decreto y demás actos administrativos que lo complementen, so pena de incurrir a delitos de violación de medidas sanitarias, consagrados en el artículo 368 del Código Penal y el artículo 2.8.8.8.14.21 del decreto 780 de 2016 y La Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 12: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Vicente Del Caguán - Caquetá a los 18 días del mes de marzo de 2020.

LINA JULIETH OSORIO ALFONSO
Alcaldesa Municipal Encargada
Decreto Municipal 040 de 2020

— marcamos la diferencia —

“Juntos Marcamos la Diferencia!”

Dirección Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
Sitio web sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
Teléfono 098/4644757
Email contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Proyectó Andres Acevedo Botero
Elaboró Daniel Humberto Gongora Rivera
Revisó Jesús María Escobar Martínez
Aprobó